



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 322 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Jueves 07 de Octubre de 2021

No. 185

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1083, Ley de Reforma
a la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder
Legislativo de la República de Nicaragua.....9698

Ley N°. 1084, Ley de Modificación
a la Ley N°. 1047, Ley Anual
de Presupuesto General de la República 2021.....9706

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 170-2021.....9707
Acuerdo Presidencial No. 171-2021.....9707
Acuerdo Presidencial No. 174-2021.....9708
Acuerdo Presidencial No. 176-2021.....9708

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 34-2021.....9709
Acuerdo Ministerial No. 35-2021.....9709

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada N° 023-2021.....9709
Contratación Simplificada N° 024-2021.....9709

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria.....9709

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio
y Servicios; Emblema.....9710

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Concurso Público No. 05-2021-FOMAV.....9720

SECCIÓN MERCANTIL

Aviso de Oferta Pública.....9721

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....9722

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Avisos de Convocatorias.....9726

Títulos Profesionales.....9727

ASAMBLEA NACIONAL

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1083

**LEY DE REFORMA A LA LEY N.º. 606,
LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Artículo primero: Reforma

Se reforman del Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I Generalidades, los artículos 5, 7, 8, 10, Capítulo II, De los Derechos de los Diputados y Diputadas, el artículo 14; Capítulo IV de la suspensión del ejercicio de los derechos de los Diputados y Diputadas, el artículo 23, del Título II, Órganos de la Asamblea Nacional, Capítulo II Del Plenario de la Asamblea Nacional, el artículo 32, Capítulo V De la Secretaría de la Asamblea Nacional, el artículo 50, Capítulo VII, De las Comisiones Permanentes, el artículo 68; del Título III De la Formación de la Ley, Capítulo I, de las Normas Legales, los artículos 97 y 99, Capítulo II De la Iniciativa de Ley, los artículos 101, 104, y 106, Capítulo III, De la consulta y dictamen, los artículos 109 y 112, de la Ley N.º. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, cuyo texto con sus reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 170 del 5 de septiembre de 2019, los que se leerán así:

“Artículo 5. Principios de la Asamblea Nacional
Los principios de la Asamblea Nacional son:

1) **Representatividad:** Los Diputados y Diputadas son representantes del pueblo, electos en sufragio universal, igual, directo y secreto, y actúan bajo la delegación y mandato de éste.

2) **Igualdad ante la Ley:** La Asamblea Nacional en el ejercicio de sus atribuciones y en concordancia con lo que establece la Constitución Política, considera a todas las personas iguales ante la Ley, sin discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

3) **Participación ciudadana:** Los ciudadanos y ciudadanas participan en el proceso de toma de decisión de la Asamblea Nacional, a través del proceso de consulta en la formación de la ley y demás mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico.

4) **Acceso ciudadano:** La ciudadanía tiene derecho al libre acceso a la Asamblea Nacional para conocer el quehacer parlamentario, para sostener encuentros con Diputados y Diputadas, para realizar recorridos en las instalaciones del Complejo Legislativo, entre otros, previa coordinación con la instancia correspondiente.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán asistir a las sesiones plenarias, que son públicas, previa solicitud presentada ante la Primera Secretaría, excepto cuando la Junta Directiva acuerde dar carácter privado a la sesión.

5) **Publicidad y Acceso a la información pública:** Toda la información producida en la Asamblea Nacional y su actuación, será publicada a través de su sitio web, canal parlamentario, redes sociales y otros medios de comunicación, salvo las excepciones previstas en la Ley N.º. 621, Ley de Acceso a la Información Pública.

6) **Consenso:** Es suprema aspiración de la Asamblea Nacional que las actuaciones y decisiones de las Diputadas y Diputados deben estar inspiradas en la búsqueda de consenso con los demás actores socioeconómicos y políticos del país.

7) **Interculturalidad:** Todo proceso y función de la Asamblea Nacional, establece mecanismos de diálogo, comunicación con fundamento en el respeto a las diferencias de culturas, pueblos y saberes para fortalecer el desarrollo institucional, la democracia, la justicia, el pluralismo étnico, la igualdad, el respeto y la garantía de los Derechos Humanos.

Artículo 7. Sede

La sede de la Asamblea Nacional es la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua.

Las sesiones de la Asamblea Nacional se verificarán en el recinto parlamentario de la sede, pudiéndose reunir en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional cuando la Junta Directiva lo estimare conveniente, previa convocatoria notificada con veinticuatro horas de anticipación y con expresión del objeto de la sesión.

Si durante el desarrollo de una sesión plenaria la Junta Directiva decidiera trasladarla a otro lugar dentro de la sede o fuera de ella, lo notificará al plenario y se procederá al traslado de la sesión, debiéndose constatar el quórum al suspenderla y al reanudarla. Si al momento del traslado de la sesión no hay quórum, el Presidente procederá a suspender o cerrar la sesión.

Las reuniones de Diputados y Diputadas verificadas sin cumplir los requisitos exigidos por la presente Ley, no causan efecto alguno y sus resoluciones carecen de validez.

Artículo 8. Definiciones

Para los fines de la presente Ley, se tendrán como definiciones las siguientes:

Acta: Documento físico o electrónico que contiene la relación, narración o reseña de los hechos, deliberaciones y acuerdos que tienen lugar en el cumplimiento de las funciones de los órganos de la Asamblea Nacional.

Actuaciones legislativas: Son las acciones que ejercen los órganos principales de la Asamblea Nacional, en el proceso de formación de las normas legales que emanan del Poder Legislativo.

Acuerdo legislativo: Decisión tomada en el ámbito de su competencia por los órganos de la Asamblea Nacional.

Adendum o Adenda: Documento físico o electrónico por el que la Junta Directiva incluye nuevos puntos a tratar en las sesiones de la Asamblea Nacional. La Primera Secretaría de la Asamblea Nacional deberá incluir la documentación necesaria para el desarrollo eficiente de las sesiones plenarias. Cada uno será numerado en orden consecutivo por cada sesión.

Agenda: Documento físico o electrónico por el que la Junta Directiva establece y ordena los puntos a tratar en las sesiones de la Asamblea Nacional. La agenda puede dividirse en las siguientes secciones:

- I. Puntos especiales;
- II. Presentación de iniciativas de leyes y decretos;
- III. Debate de dictámenes de leyes y decretos;
- IV. Presentación de solicitudes de otorgamiento de personalidades jurídicas;
- V. Debate de dictámenes de otorgamiento de personalidades jurídicas;
- VI. Debate de iniciativas de leyes y decretos del Presidente o Presidenta de la República con solicitud de trámite de urgencia;
- VII. Iniciativas de Leyes y Decretos calificadas con el sesenta por ciento de Diputadas y Diputados con Trámite de Urgencia al tenor del Artículo 105 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo.

La Primera Secretaría de la Asamblea Nacional deberá incluir la documentación, en físico o electrónico, necesaria para el desarrollo eficiente de las sesiones plenarias.

La agenda inicial de una sesión ordinaria o extraordinaria se denominará "Agenda Base". Las adiciones se harán por medio de "Adendum" o "Adenda".

Aprobación por asentimiento: Aceptación de las propuestas presentadas por la Presidencia al Plenario, que no tienen reparo u oposición alguna por parte de algún legislador.

Asamblea Nacional: Órgano del Estado de la República de Nicaragua que ejerce el Poder Legislativo por delegación y mandato del pueblo.

Calendario de sesiones: Programación de las sesiones plenarias aprobada por la Junta Directiva para un período determinado, notificada a los Diputados y Diputadas por sus respectivos jefes o jefas de las Bancadas Parlamentarias y que se difunde de oficio en el sitio web de la Asamblea Nacional.

Convocatoria a sesiones: Notificación hecha por Primera Secretaría, por escrito o por medios electrónicos a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional para que concurran a las sesiones plenarias. La Primera Secretaría de la Asamblea Nacional notificará de la convocatoria a los jefes o jefas de las Bancadas Parlamentarias.

Debate en lo general: Discusión relacionada únicamente con las ideas fundamentales del proyecto y tiene por objeto admitirlo o desecharlo en su totalidad, modificar su nombre o el procedimiento de aprobación.

Se considerarán como ideas fundamentales de un proyecto aquellas contenidas en la exposición de motivos, la fundamentación y el Informe del proceso de consulta y dictamen.

Debate en lo particular: Discusión relacionada específicamente con el articulado en sus detalles, sea artículo por artículo o capítulo por capítulo.

Declaración legislativa: Acuerdo que expresa el criterio de la Asamblea Nacional, la Junta Directiva o la Presidencia, sobre temas de interés general, nacional e internacional.

Decreto legislativo: Acuerdo tomado por la Asamblea Nacional realizando su actividad legislativa que contiene disposición de carácter particular y su vigencia está limitada en espacio, tiempo, lugar, asociación, establecimiento y persona.

Diario de Debates: Archivo impreso o electrónico formado por las transcripciones textuales respaldadas en las grabaciones de las sesiones que contiene la historia oficial de sus debates legislativos.

Diputado o Diputada ante la Asamblea Nacional: Denominación propia y exclusiva de cada una de las personas que llenando los requisitos que establece la Constitución Política y la ley, es electa por el voto universal, igual, directo, libre y secreto, mediante el sistema de representación proporcional, para integrar la Asamblea Nacional. También son Diputados o Diputadas las personas designadas por el Artículo 133 de la Constitución Política.

Diputado o Diputada por el Estado de Nicaragua ante el Parlamento Centroamericano: Denominación propia y exclusiva de cada una de las personas que llenando los requisitos que establece el Protocolo del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas y la Ley, son electas o designadas para integrar el Parlamento Centroamericano. Tienen iniciativa de ley y decreto legislativo en materia de integración regional centroamericana.

Documento legislativo: Medio o instrumento de cualquier naturaleza, incluyendo electrónica, destinado a registrar o almacenar información legislativa, para su perennización o representación.

Para los efectos de recepción de documentos electrónicos como convocatorias, agendas, adendas, iniciativas, dictámenes y cualquier otro similar, los Diputados y Diputadas deberán comunicar y registrar sus correos electrónicos en la Primera Secretaría.

Mientras no registren sus correos electrónicos la documentación se entenderá recibida y la información contenida notificada con la entrega de la copia impresa enviada a los jefes y jefas de Bancadas Parlamentarias.

La documentación se entiende recibida y la información notificada con la entrega de la copia impresa enviada a los jefes y jefas de Bancadas Parlamentarias.

Iniciativa: Documento formal presentado en formato sólido y electrónico que contiene una propuesta de ley o decreto, que los facultados por la Constitución Política presentan ante la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional, para su estudio, debate y en su caso aprobación o rechazo.

Legislatura: Periodo en el que se verifican las sesiones de la Asamblea Nacional que comienza el día nueve de enero y concluye el quince de diciembre de cada año.

Lenguaje: Sistema de comunicación a través de lenguaje oral, escrito, gestos, señas y otras formas no verbales.

Lenguaje inclusivo: Aquel que incluye a todas las personas en condiciones de igualdad.

Ley: Solemne declaración de la voluntad soberana manifestada por la Asamblea Nacional en la forma prescrita por la Constitución Política, que obliga a todos, manda, prohíbe o permite hacer algo. Serán consideradas como extensas para los fines del párrafo sexto del Artículo 141 de la Constitución Política, las que tienen muchos artículos y que, estando ordenadas por capítulos, a criterio del Plenario, pueden debatirse y aprobarse por capítulo. En este caso se leerá todo el capítulo y el Presidente solicitará observaciones a cada artículo. De no haber observaciones al capítulo leído, se votará la aprobación del mismo en una secuencia de votación.

Mayoría: Cantidad de votos favorables para la toma de decisión de la parte mayor de Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional. Puede ser:

1) **Mayoría simple:** Expresión del voto en un mismo sentido de más de la mitad de Diputados y Diputadas presentes en una sesión, siempre que exista quórum.

2) **Mayoría relativa:** La que consta del mayor número de votos en un mismo sentido entre más de dos mociones excluyentes, siempre que exista quórum.

3) **Mayoría absoluta:** Expresión del voto en un mismo sentido de más de la mitad del total de Diputados y Diputadas que integran la Asamblea Nacional.

4) **Mayoría calificada:** Porcentaje especial de votos en un mismo sentido del total de Diputados y Diputadas que integran la Asamblea Nacional. Puede ser del sesenta por ciento o dos tercios del total de Diputados y Diputadas conforme lo establece la Constitución Política.

Moción: Propuesta escrita o verbal, según corresponda, presentada por un Diputado o Diputada con el propósito de modificar un tema en debate, el procedimiento legislativo utilizado, o hacer una solicitud que es sometida a Plenario y en su caso, aprobada o no su procedencia.

Orden del Día: Decisión de la Junta Directiva, del orden de los puntos que se presentarán en la sesión plenaria respectiva. También se denomina Orden del Día, el documento impreso o electrónico que contiene dicho orden.

Órganos de la Asamblea Nacional: Instancias de la Asamblea Nacional para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales. Se dividen en:

1) **Órganos principales de la Asamblea Nacional:** Cuerpo unipersonal o colegiado integrado por un número determinado de Diputados y Diputadas electos por voto universal, igual, directo, libre y secreto, y organizados en sus distintas formas, para el cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política y las demás leyes.

2) **Órganos auxiliares de la Asamblea Nacional:** Instancias que prestan servicios y colaboración a los órganos principales de la Asamblea Nacional. Los órganos auxiliares se clasifican en:

a) **Órganos auxiliares sustantivos:** Instancias que prestan asesoría técnica, jurídica, legislativa, económica y de cualquier índole, así como asistencia técnica a los órganos principales de la Asamblea Nacional para el cumplimiento de sus atribuciones.

b) **Órganos auxiliares de apoyo:** Instancias que prestan asistencia técnica y administrativa, así como servicios y medios a los Órganos Principales y a los órganos auxiliares sustantivos de la Asamblea Nacional.

Período legislativo: Etapa de tiempo que inicia con la toma de posesión el 9 de enero siguiente a las elecciones nacionales y concluye al iniciar el 9 de enero cinco años después.

Proceso de formación de la ley: Conjunto de fases que permiten a las iniciativas presentadas ante la Asamblea Nacional ser convertidas en ley o decreto legislativo de conformidad con la Constitución Política y la presente ley.

Promulgación: Acto ejecutivo del Presidente de la República por el que ordena la publicación de una ley.

Publicación: Acto mediante el cual se hace del conocimiento público el contenido de una ley, decreto, declaración o resolución legislativa en La Gaceta, Diario Oficial o cualquier otro medio de comunicación social escrito de circulación nacional que la misma ley establezca, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Quórum: Número mínimo de Diputados y Diputadas presentes que de conformidad a la Constitución Política y la presente Ley, se requiere para que la Asamblea Nacional pueda instalarse, deliberar válidamente y, en su caso, aprobar leyes, decretos, resoluciones y declaraciones.

Receso parlamentario: El período que inicia el dieciséis de diciembre y concluye el ocho de enero del siguiente año

Resolución: Acuerdo de carácter legislativo o administrativo que los órganos de la Asamblea Nacional, en el ejercicio de sus atribuciones, aprueban para decidir o resolver sobre asuntos específicos.

Sanción: Facultad del Presidente de la República de suscribirse al texto del articulado de una ley aprobada por la Asamblea Nacional.

Sesión: Conjunto de sesiones plenarias de la Asamblea Nacional dirigidas por la Junta Directiva y presididas por quien ejerce la Presidencia, que cumplen las formalidades legales en cuanto a sede, convocatoria, agenda y quórum. La Presidencia de la Asamblea Nacional o quien lo subrogue de acuerdo a la Ley, puede abrir, suspender, reanudar y cerrar la sesión.

Cada legislatura se compone de cuatro sesiones ordinarias, enumeradas en orden consecutivo. La Primera Sesión Ordinaria deberá transcurrir en los meses de enero, febrero y marzo; la Segunda Sesión Ordinaria será en los meses de abril, mayo y junio; la Tercera Sesión Ordinaria en los meses de julio, agosto y septiembre; la Cuarta Sesión Ordinaria en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Sesión plenaria o plenario: Reunión de los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional que acontece en una fecha señalada, desde que se abre o reanuda hasta que se suspende o cierra.

Sitio web: Colección de páginas de internet, dedicado a brindar toda la información legislativa y del quehacer parlamentario, de manera organizada, dinámica y transparente para toda la ciudadanía.

La sección del sitio web relativo al sistema de seguimiento al proceso de formación de ley, contendrá al menos lo siguiente:

- 1) Datos generales de la iniciativa;
- 2) Detalle del seguimiento, con expresión de sus fases y estado actual;
- 3) Iniciativa de ley o decreto y sus soportes;

4) Antecedentes legales;

5) Proceso de consulta;

6) Informe del proceso de consulta y dictamen de la Comisión;

7) Mociones presentadas en el debate;

8) Resultado de la votación y sus emisores, si fuere pública;

9) Debates en el Plenario;

10) Texto del autógrafo; y

11) Publicación de la ley en La Gaceta, Diario Oficial.

Sumario: Resumen de los puntos tratados en una sesión plenaria de carácter informativo, puesto a disposición de Diputados y Diputadas en el sitio web de la Asamblea Nacional.

Veto: Facultad constitucional que tiene el Presidente o la Presidenta de la República de Nicaragua para manifestarse en contra de un proyecto de ley aprobado por la Asamblea Nacional. El veto puede ser parcial o total.

Votación: Aquella manifestación de voluntad a través de la cual la Asamblea Nacional toma sus decisiones. La votación puede ser pública o secreta.

Los tipos de votación son:

1) **Votación pública:** La que se verifica desde el escaño por medio del sistema electrónico de votación, observándose el resultado por medio del tablero de votación.

Si no funciona el sistema electrónico de votación, la votación se hará a mano alzada, por división del Plenario o por votación nominal. Cuando tenga que emitir su voto de viva voz, todo Diputado o Diputada usará uno de los siguientes términos: "Sí" o "A favor", "No" o "En contra", "Me abstengo".

De cada votación pública se imprimirán los resultados y se pondrán a disposición del público en el sitio web institucional en la sección sistema electrónico de votación.

2) **Votación secreta:** La que se verifica depositando en las urnas bolas blancas o negras; o bien si se trata de alguna elección, mediante el depósito de papeletas.

Los resultados globales de la votación se pondrán a disposición del público en el sitio web institucional en la sección sistema electrónico de votación.

Voto razonado: Manifestación de voluntad de una Diputada o Diputado, expresada en el Dictamen de mayoría que no estando de acuerdo en todo o partes del Dictamen,

razona su voto y se hace constar por medio de la firma del informe del proceso de consulta y dictamen junto con los suscriptores del mismo.

Artículo 10. Días de sesiones plenarias ordinarias

Las sesiones plenarias ordinarias de la Asamblea Nacional se realizarán los días hábiles de la semana y las reuniones de las Comisiones Permanentes se llevarán a cabo los días hábiles en las semanas en que no hay Sesiones Plenarias, conforme el calendario de sesiones aprobado por la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Asamblea Nacional o la Presidencia de la Comisión Permanente, en su caso, podrán habilitar otros días de la semana y convocar, cuando lo juzgue necesario.

Las sesiones comenzarán a las nueve de la mañana y terminarán a la una de la tarde. Si a las diez de la mañana no se lograra conformar el quórum no habrá sesión plenaria, pudiendo la Presidencia de la Asamblea Nacional ampliar el tiempo de espera hasta en una hora. Asimismo, podrá aumentar el tiempo de la duración de las sesiones. Las sesiones especiales se regirán conforme la convocatoria correspondiente.

Al abrirse una Sesión Ordinaria se conocerá el Acta de la Sesión anterior, así como las actas de las sesiones especiales, extraordinarias y solemnes que se hubieran verificado en ese periodo. Primera Secretaría deberá incluir la propuesta en la agenda base física o electrónica con la antelación de ley. El Presidente o la Presidenta, sin necesidad de darle lectura al documento, consultará al Plenario si tienen alguna objeción al mismo y de no haberla, o resolviéndose la que hubiere, se declarará aprobada.

Al día siguiente de cada sesión plenaria, se pondrá a disposición de los Diputados y Diputadas en el sitio web institucional de la Asamblea Nacional un sumario que deberá contener al menos lo siguiente:

- 1) Fecha.
- 2) Hora de inicio.
- 3) Número de votos registrados en la sesión durante la comprobación del quórum.
- 4) Número de Diputados y Diputadas presentes en la sesión.
- 5) Detalle individual de los puntos vistos.
- 6) La circunstancia de haberse o no hecho observaciones al Título, Capítulo o Artículo, cuando hayan sido presentadas mociones y detalle de la votación de cada moción, Título, Capítulo o Artículo, si así fuere el caso.

Artículo 14. Derechos

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y en la presente Ley, los Diputados y Diputadas tienen, durante el ejercicio de sus funciones los siguientes derechos:

- 1) Participar en las sesiones, con voz y voto;

2) Presentar Iniciativas de Leyes, Decretos, Resoluciones y Declaraciones;

3) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva;

4) Integrar y presidir las Comisiones Permanentes, Especiales y de Investigación, con la limitación de no poder integrar más de dos Comisiones Permanentes y una Comisión Especial, exceptuándose de esta prohibición cuando se trate de Comisiones Especiales de Carácter Constitucional o de Comisiones Especiales creadas por ley;

5) Pertener a la Bancada Parlamentaria que represente al Partido Político por el que fue electo;

6) Integrar Grupos Parlamentarios de Amistad con otros Parlamentos;

7) Integrar Delegaciones de la Asamblea Nacional a eventos nacionales e internacionales;

8) Solicitar y recibir datos, registros y todo tipo de información legislativa en forma completa, adecuada y oportuna de parte de la Asamblea Nacional;

9) Solicitar, a través de la Junta Directiva, que los Ministros, Ministras, Viceministras o Viceministros de Estado, Presidentes, Presidentas, Directoras o Directores de Entes Autónomos y Gubernamentales:

- a) Rindan Informe por escrito;
- b) Comparezcan personalmente ante la Asamblea Nacional a informar verbalmente; y
- c) Comparezcan al ser interpelados.

10) Invitar a través de la Junta Directiva a representaciones privadas que tengan incidencia en los servicios públicos;

11) Presentar mociones, así como retirarlas antes de ser votadas, sin perjuicio del derecho de cualquier otro Diputado o Diputada de asumirlas como propia;

12) Presentar mociones de modificación al proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República y a la iniciativa de Ley de modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República, de conformidad a la Ley;

13) Recibir una asignación económica que les permita cumplir eficaz y dignamente sus funciones. Esta asignación económica está sujeta a las retenciones legales por los sistemas de seguridad social y fiscal;

14) Recibir las condiciones materiales, técnicas y administrativas satisfactorias para el desarrollo de sus funciones y del ejercicio de todos los derechos establecidos en la Constitución Política y la presente Ley;

15) Gozar de inmunidad; no podrán ser detenidos ni procesados, excepto en causa relativas a los derechos de familia y laborales;

16) Estar exentos de responsabilidad por sus opiniones y votos emitidos en la Asamblea Nacional; y

17) Los demás que establezcan las leyes de la materia.

Artículo 23. Causales de suspensión

El Diputado o Diputada quedará suspenso en el ejercicio de sus derechos:

1) Cuando previa privación de la inmunidad, el Diputado o Diputada este siendo procesado por la supuesta comisión de un delito.

Recibida la notificación correspondiente, la Junta Directiva en la próxima inmediata reunión, incorporará al suplente al trabajo parlamentario. Si tras realizarse el juicio la sentencia es absolutoria, se le restituirán todos sus derechos.

2) Cuando se ausente injustificadamente del trabajo parlamentario durante quince días continuos, la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, a solicitud del Presidente y con el voto de la mayoría de sus miembros, podrá imponerle, como sanción disciplinaria, la suspensión en el ejercicio de sus derechos por un período no menor de quince ni mayor de treinta días de trabajo parlamentario consecutivos. En este caso se incorporará al suplente. Cuando cese la suspensión la Diputada o el Diputado propietario deberá reincorporarse al trabajo parlamentario cesando inmediatamente las funciones del suplente.

3) Cuando promoviere desorden en el recinto parlamentario, con su conducta de hecho o de palabra. La Junta Directiva de la Asamblea Nacional, en la misma sesión, a solicitud del Presidente y con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, podrá imponerle la suspensión de cinco a quince días de trabajo parlamentario consecutivos. En este caso, además, se le retirará de la sesión y si fuere reincidente, la Junta Directiva podrá imponerle una suspensión mayor, la que no podrá pasar de treinta días de trabajo parlamentario.

Artículo 32. Quórum del Plenario

Al inicio de cada Sesión Plenaria, la Presidencia de la Asamblea Nacional ordenará a la Primera Secretaría o en su ausencia a las otras Secretarías constatar el quórum. También se constatará el quórum cada vez que se reanude la sesión, cuando lo solicitare al Presidente, cualquier persona que ejerza la Jefatura de Bancadas Parlamentarias. Si la presencia de Diputados y Diputadas en el recinto parlamentario se reduce a un número menor que el quórum, una vez constatada esta circunstancia, por la Primera Secretaría de la Junta Directiva, a petición de uno o más Diputados o Diputadas, la Presidencia suspenderá o cerrará la sesión, teniendo validez los actos y resoluciones tomadas antes de la suspensión o cierre.

Para iniciar Sesión Plenaria, debe existir quórum en el Plenario y la Junta Directiva. También cuando exista quórum en el Plenario y estén presentes por lo menos la Presidencia y una de las Secretarías de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional.

Artículo 50. Recepción de Iniciativas

Las Iniciativas serán presentadas en la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional, la que revisará si contiene los requisitos de ley o la devolverá para subsanar faltas, dentro de las veinticuatro horas de recibidas; pondrá razón de presentación.

Las iniciativas presentadas serán conocidas en la siguiente reunión de Junta Directiva quien determinará su inclusión en Agenda y Orden del Día. Una vez autorizadas por la Junta Directiva, la Primera Secretaría las ingresará al Sistema de Información Legislativa - SILEG, y al sitio web de la Asamblea Nacional - www.asamblea.gob.ni, para permitir el acceso a las personas interesadas en el tema.

Artículo 68. Comisión de Asuntos Exteriores

Son materias de su competencia:

1) Dictaminar los tratados o instrumentos internacionales;

2) Dictaminar los decretos, resoluciones o declaraciones de la Asamblea Nacional respecto a asuntos internacionales;

3) Conocer y atender todo lo relacionado con los límites de Nicaragua con otros países, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien corresponda;

4) Coadyuvar y fortalecer las relaciones interparlamentarias de la Asamblea Nacional;

5) Impulsar y promover convenios de colaboración orientados a estrechar las relaciones con otros Parlamentos y organismos legislativos regionales e internacionales;

6) Promover e impulsar Iniciativas de Leyes y convenios vinculados al quehacer interparlamentario;

7) Promover y dar seguimiento a los acuerdos adquiridos por la Asamblea Nacional con los distintos Parlamentos, e informar de ellos a la Junta Directiva;

8) Informar periódicamente a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional de todo lo relacionado al quehacer interparlamentario;

9) Dictaminar las Iniciativas de Leyes y tratados o instrumentos internacionales referentes a las relaciones entre países Centroamericanos, y para establecer y fomentar relaciones con las Comisiones de Integración Centroamericana o similares y con los Organismos de Integración Regional;

10) Atender y conocer todo lo relacionado con la creación, organización y funcionamiento del Parlamento Centroamericano;

11) Todas las Leyes que tengan relación con el Sistema de Integración Centroamericana; y

12) Promover las relaciones interparlamentarias en los Foros donde participen los Diputados y las Diputadas.

La División de Relaciones Internacionales Parlamentarias está bajo la dependencia jerárquica de la Presidencia de la Asamblea Nacional y bajo la coordinación técnica de la Comisión de Asuntos Exteriores.

Artículo 97. Plazos

Los plazos pueden ser en días o en horas:

Cuando los plazos sean en días serán continuos y completos, debiendo siempre terminar en la media noche del último día; así, los actos que deben ejecutarse en o dentro de cierto plazo, valen si se ejecutan antes de la media noche en que termina el último día de plazo.

En los plazos que señalen las leyes, los tribunales o los decretos del Gobierno, se comprenderán los días feriados, a menos que el plazo señalado sea de días hábiles, expresándose así. Cuando no se señale expresamente en los días si son calendario o hábiles, deberá entenderse que son días calendario.

Las disposiciones señaladas anteriormente serán aplicables a todos los plazos establecidos por las leyes, por operadores autorizados, en los actos jurídicos o administrativos, siempre que en las leyes o en esos actos no se disponga de otro modo.

Cuando los plazos sean en horas se contarán de momento a momento a partir del acto que da inicio a las mismas.

Artículo 99. Restablecimiento de leyes

La derogación de la ley derogatoria no restablece la primera ley, salvo que la ley así lo establezca.

Artículo 101. Presentación de iniciativas

La iniciativa es el documento formal que contiene una propuesta de ley o decreto, que los facultados por la Constitución Política presentan ante la Asamblea Nacional, para su estudio, debate y en su caso aprobación.

Toda iniciativa de ley o decreto se divide en:

- 1) Exposición de Motivos del o los proponentes;
- 2) Fundamentación firmada por el proponente; y
- 3) Texto del articulado.

La Exposición de Motivos es la parte preliminar de un proyecto de ley o decreto en la que se explican las razones doctrinales y técnicas que inspiraron al promotor de la iniciativa para crear una nueva ley o para modificar, reformar, adicionar, derogar o interpretar una ley existente, la determinación del alcance de la misma, su razón y su justificación. No se discute ni se enmienda. Deberá dirigirse al Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional y contendrá el nombre del órgano o persona y calidad del o los

proponentes, el nombre de la iniciativa y señalamiento del lugar y fecha. Deberá ir firmado por el o los proponentes. En caso sea un órgano pluripersonal, será firmado por su Presidente o Presidenta.

La Fundamentación deberá contener los argumentos de la normativa propuesta, una explicación de su importancia e incidencia en el ordenamiento jurídico del país, los probables efectos beneficiosos de su aplicación, su impacto económico y presupuestario y las demás consideraciones que juzgaren oportunas.

El texto del articulado de la Ley deberá ser homogéneo, completo, con estructura y orden lógicos.

Las iniciativas de leyes modificatorias, deberán señalar de modo claro, el título, capítulo o artículo que se pretende reformar, adicionar o alterar.

Las iniciativas se presentan en la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional, en formato electrónico y físico en original y tres copias, una de las cuales será devuelta con la razón de presentación, a las mismas se les asigna un código. Las iniciativas deberán cumplir con lo que establece la Ley y las disposiciones que para tal efecto se aprueben. Si no se cumplen estas formalidades, se les devolverá señalando las irregularidades para que las subsanen. La devolución se hará dentro de las veinticuatro horas de presentada. Las iniciativas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo serán clasificadas de conformidad a las materias señaladas en la Ley que regule el Digesto Jurídico Nicaragüense.

Las resoluciones y declaraciones que expresen el criterio de la Asamblea Nacional sobre temas de interés general nacional e internacional, no deben observar la misma estructura de las iniciativas de ley o decreto debido a que no son vinculantes con el ordenamiento jurídico del país.

Las iniciativas de resolución y declaraciones sobre temas de interés general nacional o internacional deberán ser presentadas en Primera Secretaría. Deben contener:

- 1) Solicitud del Diputado o Diputada o de la Comisión Permanente de la resolución o declaración;
- 2) Considerandos que argumentan el porqué de la resolución o declaración; y
- 3) Texto de la resolución o declaración

Artículo 104. Comunicación a la Junta Directiva y envío a Comisión

Presentada una Iniciativa, la Secretaría pondrá en la propuesta de Agenda para que en la siguiente reunión de Junta Directiva decidan sobre su inclusión en Agenda y Orden del Día. Aprobada la Agenda y Orden del Día, se ingresará inmediatamente al Sistema de Información Legislativa -SILEG, y al sitio web de la Asamblea Nacional -www.asamblea.gob.ni, de conformidad a la Ley N°. 621, Ley de Acceso a la Información Pública.

Una vez leída la iniciativa ante el Plenario por Secretaría, el Presidente o Presidenta ordenará directamente que pase a la Comisión Permanente correspondiente con la documentación acompañada. La Primera Secretaría se encargará de formalizar la decisión del Presidente o Presidenta.

Artículo 106. Del derecho de impulsar la aprobación de una iniciativa

Toda Iniciativa de ley, decreto, resolución o declaración presentada ante la Asamblea Nacional, podrá ser promovida o impulsada su aprobación por los suscriptores de la misma o por cualquier Diputada o Diputado en ejercicio, mediante solicitud hecha ante la Primera Secretaría en el formato oficial.

Las iniciativas de leyes, decretos, resoluciones o declaraciones presentadas en una legislatura deberán ser dictaminadas y sometidas a debate en la legislatura de presentación o en la siguiente.

Cuando una iniciativa de ley, decreto, resolución o declaración sea constantemente impulsada para su consulta y aprobación pero, la Comisión respectiva por razones propias de su funcionamiento no la dictamine en la Legislatura en la que fue presentada, la Junta Directiva la podrá someter directamente a discusión del Plenario de la Asamblea Nacional, entregando el proyecto, en físico o electrónico, a los Diputados y Diputadas con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 109. Proceso de Consulta y Dictamen

Todas las iniciativas de leyes presentadas, una vez leídas ante el Plenario de la Asamblea Nacional, pasarán directamente a Comisión.

La Primera Secretaría notificará a la Secretaría Legislativa de la Comisión correspondiente sobre el traslado de una iniciativa a Comisión, y ésta solicitará a la Presidencia de la Comisión, el señalamiento de fecha para la primera reunión en la que se planificará el trabajo y el proceso de consulta, dando inicio, de esta forma el proceso de consulta y dictamen. La Comisión elaborará el Informe del proceso de Consulta y Dictamen, que deberá entregarse en un plazo máximo de sesenta días en Primera Secretaría de la Asamblea Nacional, con copia a la Dirección General de Asuntos Legislativos. La Junta Directiva de la Asamblea Nacional podrá señalar un plazo diferente.

La Primera Secretaría incluirá el soporte electrónico de las iniciativas que pasen a Proceso de consulta y dictamen, al Sistema de Información Legislativa -SILEG, y al sitio web de la Asamblea Nacional -www.asamblea.gob.ni, para que sea de conocimiento público y se puedan recibir aportes de los ciudadanos y las asociaciones civiles.

La Presidencia de la Asamblea Nacional podrá prorrogar por una vez, el plazo para la Consulta y Dictamen a solicitud de la Comisión.

Artículo 112. Dictamen de minoría y razonamiento del voto

Cuando uno o varios miembros de la Comisión dictaminadora estén en desacuerdo con el dictamen aprobado por la mayoría, podrán suscribir un Dictamen de minoría inmediatamente o hacer reserva del derecho de presentarlo en la Secretaría Legislativa de la Comisión dentro de tercero día, contados a partir del rechazo del dictamen. La Secretaría Legislativa de la Comisión hará constar dicha circunstancia en el Dictamen de Mayoría.

Vencido el plazo fatal de los tres días, la Secretaría Legislativa con el dictamen de minoría o sin él, procederá de conformidad con lo establecido en la presente ley. Dentro o fuera del término de los tres días fatales, la Secretaría Legislativa siempre recibirá y pondrá razón de recibido a los dictámenes de minoría presentados ante él. El Dictamen de minoría presentado fuera de tiempo no tendrá ningún valor.

Cuando un dictamen de minoría presentado en tiempo y forma no sea incluido en la Agenda acompañando al Dictamen de mayoría, las Diputadas y Diputados que lo suscriben solicitarán a la Junta Directiva por la vía de la Presidencia de la Asamblea Nacional, la suspensión del conocimiento del proyecto dictaminado hasta tanto no sea incluido el Dictamen de minoría.

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional, una vez comprobado lo alegado, suspenderá el debate y ordenará la inclusión del Dictamen de minoría en la próxima Agenda, determinando las responsabilidades derivadas de tal omisión o negligencia.

En el caso del razonamiento del voto, los miembros de la Comisión que no están de acuerdo en todo o partes del Dictamen de mayoría, podrán razonar su voto. El razonamiento del voto se hará constar por medio de la firma del dictamen junto con los suscriptores del mismo. El voto razonado no se lee en el plenario.

No procede el voto razonado en el Informe de la Consulta y Dictamen de instrumentos internacionales.

Artículo segundo: Derogaciones

Se deroga el Artículo 12 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

Artículo tercero: Reforma sustancial y publicación de texto con reformas incorporadas

Se considera la presente reforma como sustancial y de conformidad con el párrafo II del Artículo 141 de la Constitución Política se ordena que el texto íntegro de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, con sus reformas incorporadas, sea publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo cuarto: Vigencia y publicación

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre

del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:
Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1084

**LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N.º. 1047,
LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL
DE LA REPÚBLICA 2021**

Artículo 1 Incrementétese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2021 en un monto de C\$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente, de conformidad a la modificación de incremento que a continuación se detalla:

I. Incrementétese o asígnese en su caso a la partida de Asignaciones y Subvenciones, la suma de C\$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente, con fuente Rentas del Tesoro y conforme la siguiente distribución:

1. Al Fondo para Adquisición de vacunas e insumos necesarios contra el COVID-19, la suma de C\$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente y fuente Rentas del Tesoro.

Los recursos serán administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Ejecutor), bajo los siguientes procedimientos:

a) La ejecución financiera de este fondo será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien realizará los procesos de contratación y pago de las adquisiciones de vacunas e insumos necesarios.

b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá a desarrollar el procedimiento de contratación correspondiente, para lo cual formará un Comité en el que deberá integrarse a la institución beneficiaria, Ministerio de Salud.

c) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmará el contrato y cancelará la obligación afectando la partida presupuestaria del Fondo para Adquisición de Vacunas e insumos necesarios contra el COVID-19.

d) Durante la ejecución, la institución beneficiaria, Ministerio de Salud, es responsable de los productos recibidos a satisfacción, notificando al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que proceda con el trámite de pago, conforme contrato suscrito.

e) Conforme las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá registrar en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), la ejecución del gasto comprometido y devengado del Fondo para Adquisición de Vacunas e insumos necesarios contra el COVID-19.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la ejecución del gasto comprometido y devengado, así como aspectos físicos de la gestión.

Artículo 2 Como consecuencia de la modificación del Presupuesto General de Egresos, aumentétese el Déficit Presupuestario Global en la suma de C\$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 3 Incrementétese el Financiamiento Interno Neto en un monto de C\$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), correspondiente a mayor colocación de Bonos de la República de Nicaragua por C\$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 4 Modifíquese el primer párrafo del Artículo 2 de la Ley N.º 1047, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021, el cual se leerá así: "Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2021 en la suma de C\$82,228,809,219.00 (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C\$65,877,545,724.00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes y C\$16,351,263,495.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) para gastos de

capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismos, programa, proyecto y grupo de gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de la Ley.”

Artículo 5 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 170-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Barrio San Antonio, del Distrito I de la ciudad de Managua, departamento de Managua; que tiene un área de Un mil ochocientos setenta y ocho punto noventa y cuatro metros cuadrados (1,878.94 M²), Parcela catastral 5374-8378-2267-18; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Calle; **SUR:** Calle; **ESTE:** Calle; **OESTE:** Calle. Inscrito bajo NAP BI-9AESERJ; Asiento 1°, Folio Real, del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de Managua.

Artículo 2. Autorizar al Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que presente ante el Consejo Directivo del INSS, la aprobación de la donación del lote de terreno descrito en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República, en su calidad de Representante Legal del Estado de la República de Nicaragua, para que junto con el Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), suscriban Escritura Pública de Donación a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), del lote descrito en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Nicaragua.

Artículo 5. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 6. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República y del Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 7. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 171-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor de la **Cooperativa de Transporte Urbano Colectivo 21 de enero, R.L. (COTRANSURCO, R.L.)**, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua; ubicado en el Barrio 1° de Mayo, Distrito IV, Municipio de Managua, Departamento de Managua, que posee un área total de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (23,882.72 M²)** equivalentes a **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS (33,875.60 vrs²)**, comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Parcelas catastrales 5384-3168-5024-19, 5384-3167-4979-10, 5384-3168-6022-22, 5384-3168-7001-22, 5384-3167-8969-13, 5384-3168-7080-31, 5384-3167-9997-19, 5384-3187-3537-13, calle; **SUR:** Parcelas catastrales 5384-3175-3654-18, 5384-3186-7953-20; **ESTE:** Parcelas catastrales 5384-3186-7953-20, 5384-3187-3537-13; y **OESTE:** Parcelas catastrales 5384-3167-5010-23, 5384-3167-4736-11, 5384-3166-5781-23, 5384-3166-5867-14, 5384-3167-4290-28, 5384-3167-4470-24, 5384-3167-4561-21, 5384-3167-4654-16, 5384-3167-4979-10, 5384-3167-5100-21, 5384-3175-3654-18, 5384-3167-4380-26.

Delineado con el número catastral 5384-3177-5121-23. Inscrito bajo NAP BI-9AE5DD1; Asiento 1º Folio Real, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua.

Artículo 2. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de Este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 174-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor de la **Cooperativa de Transporte y Servicios "Omar Baca Castillo", R.L. (COOTRASOBICA, R.L.)**, de un bien inmueble perteneciente al **Estado de la República de Nicaragua**; ubicado en el Barrio Hialeah IV Etapa, Distrito I, Municipio de Managua, Departamento de Managua, que posee un área total de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2,874.47 M²)** equivalentes a **CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS (4,077.19 vrs²)**, comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Parcelas catastrales números 5373-8906-1368-14; 5373-7995-8516-16; 5373-7995-7478-20; 5373-7995-7450-26; 5373-7995-7323-21; 5373-7995-7205-18; calle, **SUR:** Parcelas catastrales números 5373-7994-6793-24; 5373-7994-7770-26; 5373-7994-8658-18; 5373-7994-9655-22, calle; **ESTE:** Calle, y **OESTE:** Parcelas catastrales números

5373-7995-7205-18; 5373-7995-6177-23; 5373-7995-6059-20; 5373-7995-6021-25; 5373-7994-5993-21; 5373-7994-5875-18. Delineado con el número catastral 5373-7995-9031-26. Inscrito bajo NAP BI-9AE5GE0; Asiento 1º, Folio Real, del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de Managua.

Artículo 2. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de Este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 176-2021

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Valdrack Ludwing Jaentschke Whitaker**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Guatemala.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de octubre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2021- 3508 - M. 80539422 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO. 34-2021

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Sandy Anabell Dávila Sandoval**, en el cargo de Responsable de la Unidad de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por consiguiente queda cancelado el Acuerdo Ministerial 24-2017, de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.110 del 13 de junio del año dos mil diecisiete.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno. (f) **Denis Moncada Colindres**, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL NO. 35-2021

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Valdrack Ludwig Jaentschke Whitaker**, en el cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Guatemala. Por consiguiente queda cancelado el Acuerdo Ministerial 30-2021, de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.173 del 21 de septiembre del año dos mil veintiuno.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día seis de octubre del año dos mil veintiuno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día seis de octubre del año dos mil veintiuno. (f) **Denis Moncada Colindres**, Ministro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021 03469 - M. 36280 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada N° 023-2021
"Mejoramiento y Equipamiento del centro escolar
San José en el Tortuguero"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **Contratación Simplificada N° 023-2021 "Mejoramiento y Equipamiento del centro escolar San José en el Tortuguero"** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **07 de octubre del año 2021**. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 14 de octubre del año 2021.

HORA: De 8:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. MINED.**

Reg. 2021-03468 - M. 79838226 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 024-2021:
"Mejoramiento y Equipamiento del Centro Escolar
Pedro Joaquín Chamorro en San Marcos"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para **CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 024-2021: "Mejoramiento y Equipamiento del Centro Escolar Pedro Joaquín Chamorro en San Marcos"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 07 de Octubre del 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 14 de OCTUBRE 2021

HORA: De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(F) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Responsable de la División de Adquisiciones MINED.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2021-03446 - M. 80067277 - Valor C\$95.00

CONVOCATORIA

Adquisición de Aceites y Lubricantes para Equipos

La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitario (ENACAL) a cargo de realizar el procedimiento

de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. 046-2021, emitida por la Máxima Autoridad de ENACAL el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, invita a las personas oferentes naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Adquisición de Aceites y Lubricantes para Equipos a ser entregados en la bodega ubicada en el **Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, Nicaragua**, dentro de un plazo no mayor al indicado en la Lista de Bienes y Plan de Entrega, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada con fondos del Tesoro. Los oferentes extranjeros pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

La oferta deberá entregarse en las oficinas de la **División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL**, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a.m., del 20 del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una garantía de seriedad por un monto del *uno por ciento (1%)* del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del día 20 de octubre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Conferencia de la **División de Adquisiciones e Importaciones**, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Natalia Avilés Herrera, **Dir. Adquisiciones e Importaciones.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2021-M. 3479 – M. 1115370 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Twentieth Century Fox Film Corporation

Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

THE SIMPSONS

Clasificación internacional de Niza:

Clase : 18

Productos/Servicios:

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Bolsas de deporte multiusos; bolsas de atletismo; mochilas para bebés; mochilas; bolsas de playa; bolsas de libros; estuches para tarjetas telefónicas; portamonedas; monederos; bolsas de panales; bolsas de lona; cangureros; bolsas de gimnasia; bolsos de mano; mochilas para llevarse a las espaldas; estuches para llaves; equipaje; etiquetas de equipaje; bolsos de noche; carteras; maletines; bolsos de compra; bolsos grandes para compras; paraguas; riñoneras; billeteras.

Número de expediente: 2021-002120

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M. 3480 – M. 21115396 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Alcon Inc.

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

REVOLUTION

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 10

Productos/Servicios:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.

Número de expediente: 2021-001991

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de agosto, del año dos mil veintiuno Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M. 3481 – M. 115418 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Person & Covey, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Gestor (a) Oficioso (a): MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

AQUANIL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Loción medicinal para el alivio temporal de irritaciones leves de la piel, inflamación, picazón y erupciones; loción contra la picazón; limpiadores anti-picazón.

Número de expediente: 2021-002195

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua. Nicaragua uno de septiembre del año dos mil veintiuno Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M. 3482 – M. 115442 – Valor C\$ 190.00

Solicitante: REALTY ONE GROUP INTERNATIONAL LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

REALTY ONE GROUP

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Servicios de publicidad y publicidad en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; consultoría en organización y gestión empresarial en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; análisis de gestión empresarial en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; administración y dirección comercial de empresas del ámbito inmobiliario; servicios de consultoría, gestión y planificación de negocios en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; asistencia en la gestión de empresas comerciales franquiciadas; servicios de asesoramiento en gestión empresarial relacionados con franquicias; asesoramiento y asistencia comercial relacionados con servicios de franquicia, especialmente, prestación de asistencia comercial en el establecimiento y/o funcionamiento de empresas de corretaje de bienes raíces y agencias inmobiliarias; asistencia en el establecimiento y/u operación de negocios de corretaje de bienes raíces; servicios de franquicia, especialmente, oferta de asistencia técnica y de gestión empresarial en el establecimiento y funcionamiento de corredores de bienes raíces y agencias inmobiliarias; franquicias, especialmente, consultas y asistencia en la gestión, organización y promoción de empresas; franquicias, especialmente, asistencia técnica en el establecimiento y/o funcionamiento de corredores de bienes raíces y agencias inmobiliarias; suministro de soluciones de marketing y planificación empresarial para profesionales inmobiliarios; gestión de ventas inmobiliarias; suministro de soluciones de marketing y planificación empresarial para profesionales inmobiliarios; prestación de servicios de marketing para profesionales inmobiliarios; servicios de consultoría y asesoramiento en el ámbito de la estrategia empresarial para profesionales inmobiliarios; servicios de marketing de bienes raíces, especialmente, servicios en línea con recorridos por bienes raíces residenciales y comerciales; facilitación de pistas inmobiliarias para posibles compradores; conexión de consumidores con profesionales inmobiliarios en el

ámbito de los servicios inmobiliarios a través de Internet; suministro de soluciones de planificación empresarial para profesionales inmobiliarios; suministro de pistas de ventas para la industria inmobiliaria; proporcionar un sitio web de bienes raíces interactivo que promueva viviendas y propiedades de apartamentos ofreciendo a los posibles compradores e inquilinos recorridos en video, descripciones de propiedades, texto, precio, ubicación, mapas y otra información que podría influir en un posible comprador o inquilino al realizar una compra o decisión de alquiler; recopilación de índices de información, especialmente, recopilación de listados de corretaje de bienes raíces; organización de exhibiciones y exposiciones de viviendas e inmuebles con fines promocionales o publicitarios.

Clase: 36

Corretaje de bienes raíces; servicios de agencia inmobiliaria; servicios de arrendamiento y gestión inmobiliaria; arrendamiento de edificios; arrendamiento de bienes inmuebles; alquiler de apartamentos; arrendamiento de bienes inmuebles; arrendamiento o alquiler de edificios; servicios de inversión inmobiliaria; servicios de inversión inmobiliaria del tipo de compra y venta de inmuebles para terceros; gestión inmobiliaria de propiedades residenciales; servicios de gestión inmobiliaria; servicios de franquicia, especialmente, suministro de información financiera y asesoramiento sobre el establecimiento y/o el funcionamiento de empresas de corretaje de bienes raíces y agencias inmobiliarias; servicios de intermediación inmobiliaria, especialmente, contratación de seguros de títulos y financiación inmobiliaria para terceros; servicios de gestión de propiedades inmobiliarias; tasación y valoración de inmuebles; servicios de alquiler de inmuebles, especialmente, alquiler de viviendas residenciales; servicios de depósito en garantía de bienes raíces; suministro de información en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; servicios de intermediación y agencia inmobiliaria comercial y residencial; suministro de una base de datos de información sobre listados de bienes raíces residenciales en diferentes vecindarios y comunidades; suministro de información en el ámbito de la propiedad inmobiliaria a través de Internet, correo electrónico, mensajes de texto y teléfono; servicios de suscripción de seguros de títulos de propiedad inmobiliaria; servicios de títulos de propiedad inmobiliaria y de depósito en garantía, especialmente, servicios de suscripción de seguros inmobiliarios.

Número de expediente: 2021-002117

Fecha de Presentación de la solicitud: 18 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M. 3483 – M. 115469 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Adventist Development and Relief Agency International

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo Solicitado:



Clasificación de Viena: 260401 y 260114

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Servicios: servicios educativos, especialmente, conferencias, talleres, seminarios y cursos y programas de colegios y universidades relacionados con el desarrollo de la comunidad.

Clase: 45

Servicios: servicios ministeriales y misioneros; servicios de preparación para desastres y socorro en casos de desastre, especialmente, suministro de alimentos, ropa, refugio, saneamiento y asistencia médica, atención médica, asesoramiento y consultas sobre higiene personal y nutrición, y establecimiento de clínicas de salud y dispensación de medicamentos.

Número de expediente: 2021-002148

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M. 3484 – M. 115477 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Mederer GmbH

Domicilio: Alemania

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260418 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Dulces; caramelos; confitería de azúcar; confitería de azúcar, hecho de o usando gomas de frutas y/o azúcar en espuma y/o gelatina y/o regaliz, que no sea para fines médicos; confitería de azúcar como adornos para árboles de Navidad; caramelos masticables de frutas; caramelos de gelatina; caramelos masticables; caramelos duros; goma de mascar; todas las anteriores también con relleno de chocolate o baño/revestimiento de chocolate; productos para untar espumosos en base a almidón, proteínas y azúcar; palomitas de maíz; helado; yogur helado (yogur cremoso); confitería con frutas; confitería de frutas.

Número de expediente: 2021-002121

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de agosto, del año dos mil veintiuno Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M. 3486 – M. 115485 – Valor C\$ 630.00

Solicitante; REALTY ONE GROUP INTERNATIONAL LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118, 260124 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Servicios de publicidad y publicidad en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; consultoría en Organización y gestión empresarial en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; análisis de gestión empresarial en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; administración y dirección comercial de empresas del ámbito inmobiliario; servicios de consultoría, gestión y planificación de negocios en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; asistencia en la gestión de empresas comerciales franquiciadas; servicios de asesoramiento en gestión empresarial relacionados con franquicias; asesoramiento y asistencia comercial relacionados con servicios de franquicia, especialmente, prestación de asistencia comercial en el establecimiento y/o funcionamiento de empresas de corretaje de bienes raíces y agencias inmobiliarias; asistencia en el establecimiento y/u operación de negocios de corretaje de bienes raíces; servicios de franquicia, especialmente, oferta de asistencia técnica y de gestión empresarial en el establecimiento y funcionamiento de corredores de bienes raíces y agencias inmobiliarias; franquicias, especialmente, consultas y asistencia en la gestión, organización y promoción de empresas; franquicias, especialmente, asistencia técnica en el establecimiento y/o funcionamiento de corredores de bienes raíces y agencias inmobiliarias; suministro de soluciones de marketing y planificación empresarial para profesionales inmobiliarios; gestión de ventas inmobiliarias; suministro de soluciones de marketing y planificación empresarial para profesionales inmobiliarios; prestación de servicios de marketing para profesionales inmobiliarios; servicios de consultoría y asesoramiento en el ámbito de la estrategia empresarial para profesionales inmobiliarios; servicios de marketing de bienes raíces, especialmente, servicios en línea con recorridos por bienes raíces residenciales y comerciales; facilitación de pistas inmobiliarias para posibles compradores; conexión de consumidores con profesionales inmobiliarios en el ámbito de los servicios inmobiliarios a través de Internet;

suministro de soluciones de planificación empresarial para profesionales inmobiliarios; suministro de pistas de ventas para la industria inmobiliaria; proporcionar un sitio web de bienes raíces interactivo que promueva viviendas y propiedades de apartamentos ofreciendo a los posibles compradores e inquilinos recorridos en video, descripciones de propiedades, texto, precio, ubicación, mapas y otra información que podría influir en un posible comprador o inquilino al realizar una compra o decisión de alquiler; recopilación de índices de información, especialmente, recopilación de listados de corretaje de bienes raíces; organización de exhibiciones y exposiciones de viviendas e inmuebles con fines promocionales o publicitarios.

Clase : 36

Corretaje de bienes raíces; servicios de agencia inmobiliaria; servicios de arrendamiento y gestión inmobiliaria; arrendamiento de edificios; arrendamiento de bienes inmuebles; alquiler de apartamentos; arrendamiento de bienes inmuebles; arrendamiento o alquiler de edificios; servicios de inversión inmobiliaria; servicios de inversión inmobiliaria del tipo de compra y venta de inmuebles para terceros; gestión inmobiliaria de propiedades residenciales; servicios de gestión inmobiliaria; servicios de franquicia, especialmente, suministro de información financiera y asesoramiento sobre el establecimiento y/o el funcionamiento de empresas de corretaje de bienes raíces y agencias inmobiliarias; servicios de intermediación inmobiliaria, especialmente, contratación de seguros de títulos y financiación inmobiliaria para terceros; servicios de gestión de propiedades inmobiliarias; tasación y valoración de inmuebles; servicios de alquiler de inmuebles, especialmente, alquiler de viviendas residenciales; servicios de depósito en garantía de bienes raíces; suministro de información en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; servicios de intermediación y agencia inmobiliaria comercial y residencial; suministro de una base de datos de información sobre listados de bienes raíces residenciales en diferentes vecindarios y comunidades; suministro de información en el ámbito de la propiedad inmobiliaria a través de Internet, correo electrónico, mensajes de texto y teléfono; servicios de suscripción de seguros de títulos de propiedad inmobiliaria; servicios de títulos de propiedad inmobiliaria y de depósito en garantía, especialmente, servicios de suscripción de seguros inmobiliarios.

Numero de expediente: 2021-002118

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veintisiete de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador

Reg. 2021-M. 3487- M. 115507- Valor C\$ 630.00

Solicitante: REALTY ONE GROUP INTERNATIONAL LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118, 260124 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Servicios de publicidad y publicidad en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; consultoría en organización y gestión empresarial en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; análisis de gestión empresarial en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; administración y dirección comercial de empresas del ámbito inmobiliario; servicios de consultoría, gestión y planificación de negocios en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; asistencia en la gestión de empresas comerciales franquiciadas; servicios de asesoramiento en gestión empresarial relacionados con franquicias; asesoramiento y asistencia comercial relacionados con servicios de franquicia, especialmente, prestación de asistencia comercial en el establecimiento y/o funcionamiento de empresas de corretaje de bienes raíces y agencias inmobiliarias; asistencia en el establecimiento y/u operación de negocios de corretaje de bienes raíces; servicios de franquicia, especialmente, oferta de asistencia técnica y de gestión empresarial en el establecimiento y funcionamiento de corredores de bienes raíces y agencias inmobiliarias; franquicias, especialmente, consultas y asistencia en la gestión, organización y promoción de empresas; franquicias, especialmente, asistencia técnica en el establecimiento y/o funcionamiento de corredores de bienes raíces y agencias inmobiliarias; suministro de soluciones de marketing y planificación empresarial para profesionales inmobiliarios; gestión de ventas inmobiliarias; suministro de soluciones de marketing y planificación empresarial para profesionales inmobiliarios; prestación de servicios de marketing para profesionales inmobiliarios; servicios de consultoría y asesoramiento en el ámbito de la estrategia empresarial para profesionales inmobiliarios; servicios de marketing de bienes raíces, especialmente, servicios en línea con recorridos por bienes raíces residenciales y comerciales; facilitación de pistas inmobiliarias para posibles compradores; conexión de consumidores con profesionales inmobiliarios en el ámbito de los servicios inmobiliarios a través de Internet; suministro de soluciones de planificación empresarial para profesionales inmobiliarios; suministro de pistas de ventas para la industria inmobiliaria; proporcionar un sitio web de bienes raíces interactivo que promueva viviendas y propiedades de apartamentos ofreciendo a los posibles compradores e inquilinos recorridos en video, descripciones de propiedades, texto, precio, ubicación, mapas y otra información que podría influir en un posible comprador o inquilino al realizar una compra o decisión de alquiler; recopilación de índices de información, especialmente, recopilación de listados de corretaje de bienes raíces; organización de exhibiciones y exposiciones de viviendas e inmuebles con fines promocionales o publicitarios.

Clase: 36

Corretaje de bienes raíces; servicios de agencia

inmobiliaria; servicios de arrendamiento y gestión inmobiliaria; arrendamiento de edificios; arrendamiento de bienes inmuebles; alquiler de apartamentos; arrendamiento de bienes inmuebles; arrendamiento o alquiler de edificios; servicios de inversión inmobiliaria; servicios de inversión inmobiliaria del tipo de compra y venta de inmuebles para terceros; gestión inmobiliaria de propiedades residenciales; servicios de gestión inmobiliaria; servicios de franquicia, especialmente, suministro de información financiera y asesoramiento sobre el establecimiento y/o el funcionamiento de empresas de corretaje de bienes raíces y agencias inmobiliarias; servicios de intermediación inmobiliaria, especialmente, contratación de seguros de títulos y financiación inmobiliaria para terceros; servicios de gestión de propiedades inmobiliarias; tasación y valoración de inmuebles; servicios de alquiler de inmuebles, especialmente, alquiler de viviendas residenciales; servicios de depósito en garantía de bienes raíces; suministro de información en el ámbito de la propiedad inmobiliaria; servicios de intermediación y agencia inmobiliaria comercial y residencial; suministro de una base de datos de información sobre listados de bienes raíces residenciales en diferentes vecindarios y comunidades; suministro de información en el ámbito de la propiedad inmobiliaria a través de Internet, correo electrónico, mensajes de texto y teléfono; servicios de suscripción de seguros de títulos de propiedad inmobiliaria; servicios de títulos de propiedad inmobiliaria y de depósito en garantía, especialmente, servicios de suscripción de seguros inmobiliarios.

Número de expediente: 2021-002119

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contado a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador

Reg. 2021-M3497 - M. 79809514 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: FATIMA DEL SOCORRO PORRAS MENDEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

XARIBO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Agentes Antitrombóticos.

Número de expediente: 2021-001624

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3498 - M. 79809514 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SINEPTICO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiepilepticos Medicamentos Antiepilepticos.

Número de expediente: 2021-001625

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3499 - M. 79809514 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

DINORA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO, ANTIINFLAMATORIO Y PARA DOLORES SEVEROS DE MUELAS, ARTICULACIONES, POST OPERATORIO, POST TRAUMÁTICOS, CÓLICOS, DOLORES TUMORAL.

Número de expediente: 2021-001626

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3500 - M. 79644840 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABILOR S.A.

Domicilio: Uruguay

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

TECNOFITNESS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 28

Productos/Servicios:

Equipos, aparatos, componentes, accesorios y artículos para gimnasia, músculo, ejercicio y rehabilitación física; bicicletas estacionarias y de paso a paso, equipos elípticos;

equipos de gimnasia para caminar, correr y remeros; extensores, Cabestros para ejercicios físicos y de pecho; componentes, dispositivos y accesorios para equipo de gimnasia; equipo de ejercicio y equipo en general incluidos en esta clase.

Número de expediente: 2021-002053

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de agosto del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3501 - M. 77860278 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIGRAZER, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001230, a favor de WINMEDCO, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No .2021134769 Folio 198, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de septiembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3502 - M. 79646763 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: CON MARIA, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicios de restauración (alimentación); servicios de banquetes; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicio a domicilio de comidas y bebidas preparadas; servicios de restaurantes y bar.

Número de expediente: 2021-002245

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3503 - M. 79646694 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: CON MARIA, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de restauración (alimentación); servicios de banquetes; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicio a domicilio de comidas y bebidas preparadas; servicios de restaurantes y bar.

Número de expediente: 2021-002244

Fecha de Primer Uso: veinte de junio, del año dos mil catorce

Número de expediente: 2021-002244

Fecha de Primer Uso: veinte de junio del año dos mil catorce.

Presentada: 31 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3504 - M. 79804549 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: AGROCETE INDUSTRIA DE FERTILIZANTES, LTDA.

Domicilio: Brasil

Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Adyuvantes para la agricultura; Productos químicos utilizados en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; Abonos; Fertilizantes.

Número de expediente: 2021-002209

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3505 - M. 79804753 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: AGROCETE INDUSTRIA DE FERTILIZANTES, LTDA.

Domicilio: Brasil

Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

PULVEREASY

Clasificación de Viena: 270501 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Adyuvantes para la agricultura; Productos químicos utilizados en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; Abonos; Fertilizantes.

Número de expediente: 2021-002208

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3506 - M. 79814772 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Corporación Espumas La Coruña de Zaragoza de Palmares, S.A.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: LORETO ANTONIO CORTES RIVAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 030114

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 20

Productos/Servicios:

Accesorio para cama, como colchón.

Número de expediente: 2021-001853

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3507 - M. 79618174 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: LEONARDO PABLO GUIDO LENON

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MICHAEL ANTONIO ACOSTA BUITRAGO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir.

Número de expediente: 2021-002108

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3508 - M. 79618118 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LEONARDO PABLO GUIDO LENON

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MICHAEL ANTONIO ACOSTA BUITRAGO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 030108
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 25
 Productos/Servicios:
 Prendas de vestir.
 Número de expediente: 2021-002110
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de agosto del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3509 - M. 79618042 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: LEONARDO PABLO GUIDO LENON
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: MICHAEL ANTONIO ACOSTA BUITRAGO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

**LULU
MARI**

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 25
 Productos/Servicios:
 Prendas de vestir.
 Número de expediente: 2021-002109
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de agosto del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3510 - M. 79646805 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: HIRAM SEGUNDO LICON PUENTE,
 CARLOS HIRAM LICON MORIEL Y JORGE EMILIO
 LICON MORIEL.
 Domicilio: México
 Gestor (a) Oficioso (a): ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO
 VILLAVICENCIO
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290102 y 290103
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 43
 Productos/Servicios:
 PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS.
 Número de expediente: 2021-002063
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de agosto del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3511 - M. 79887620 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: UNIVERSO VETERINARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: YASER GABRIEL BONILLA ESPINOZA
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:

Univetsa

Clasificación de Viena: 030703, 030418, 030108, 030402, 030301, 030106 y 030910
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 44
 Productos/Servicios:
 Servicios veterinarios; tratamientos de higiene y belleza para animales.
 Número de expediente: 2021-002188
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2021
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3512 - M. 79920091 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Marlin de la Concepcion Box Morales
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 031305, 031304, 270501, 290101 y 290102

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Miel.

Número de expediente: 2021-002472

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3513 - M. 79938405 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema CANVAS Y DISEÑO, Exp.2021-000633, a favor de ELIANNE MARIE PEÑALBA DELGADILLO, de República de Nicaragua, bajo el No.2021134622 Folio 26, Tomo 21 de Nombre Comercial del año 2021.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de septiembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3514 - M. 79938094 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRINCESA DISTINCION EN LIMPIEZA Y DISEÑO, clase 21 Internacional, Exp.2021-000927, a favor de GOLDEN PLASTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA., de Costa Rica, bajo el No .2021134679 Folio 117, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de septiembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3515 - M. 79815874 - Valor C\$ 970.00

Solicitante: GRUPO ZACMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: MELISSA DEL CARMEN ARAUZ ARAUZ
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

R M | L E G A L

Clasificación de Viena: 270501 y 290107

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios, servicios actuariales, administración de bienes inmuebles, servicios de agencias de cobro de deudas, análisis financiero, asesoramiento sobre deudas, alquiler de bienes inmuebles, cobro de alquileres, consultoría financiera, consultoría sobre seguros, servicios de elaboración de presupuestos para la estimación de costes / servicios de elaboración de presupuestos para la estimación de costos, estimaciones financieras para responder a convocatorias de licitación / estimaciones financieras para responder a solicitudes de propuestas [RFPS], servicios de estimaciones fiscales, evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles], evaluación financiera de activos de propiedad intelectual, evaluación financiera de los costes de desarrollo en relación con las industrias del petróleo, el gas y la minería, gestión financiera, gestión financiera de pagos de reembolso para terceros, investigación financiera, servicios de liquidación de empresas [finanzas].

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Academias [educación], organización y dirección de coloquios, servicios de composición de página que no sean con fines publicitarios, organización de concursos [actividades educativas o recreativas], organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos, cursos de reciclaje profesional, cursos por correspondencia / enseñanza por correspondencia, educación / enseñanza / [enseñanza] / servicios educativos, organización y dirección de foros presenciales publicación de libros,

publicación de textos que no sean publicitarios, publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de simposios, suministro de información sobre educación, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables, suministro en línea de vídeos no descargables, organización y dirección de talleres de formación, servicios de traducción, transferencia de conocimientos especializados, servicios de tutoría [instrucción].

Clase: 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, administración jurídica de licencias, servicios de arbitraje, asesoramiento jurídico para responder a convocatorias de licitación asesoramiento jurídico para responder a solicitudes de propuestas [RFPS], servicios de asesoramiento jurídico sobre mapeo de patentes, servicios de auditoría con fines de observancia reglamentaria / servicios de auditoría de cumplimiento reglamentario, servicios de auditoría de observancia jurídica / servicios de auditoría de cumplimiento jurídico, concesión de licencias [servicios jurídicos] en el marco de edición de software, concesión de licencias de propiedad intelectual, concesión de licencias de software [servicios jurídicos], consultoría sobre propiedad intelectual, servicios de contenciosos, servicios de defensa jurídica, gestión de derechos de autor, investigación de antecedentes personales, investigación jurídica, servicios de investigación sobre personas desaparecidas / búsqueda de personas desaparecidas, servicios jurídicos en el ámbito de la inmigración, servicios jurídicos relacionados con la negociación de contratos para terceros, localización de objetos robados, mediación, servicios de preparación de documentos jurídicos, redacción de correspondencia personal, registro de nombres de dominio [servicios jurídicos], servicios de solución extrajudicial de controversias, servicios de vigilancia de los derechos de propiedad intelectual con fines de asesoramiento jurídico, servicios de vigilancia jurídica.

Número de expediente: 2021-002320

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M. 3485 – M. 115540 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PTKDELECUADOR S.A.

Domicilio: Ecuador

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 17

Productos/Servicios:

Cintas adhesivas de reparación; cintas adhesivas que no sean para papelería ni para uso médico o doméstico; cintas aislantes; tiras aislantes; cintas autoadhesivas que no sean para papelería ni para uso médico o doméstico; aislantes; materiales aislantes.

Número de expediente: 2021-002057

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador

Reg. 2021-M. 3477 – M. 79631240 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Exportadora Agrícola Nicaragüense S.A. (XAGRO)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MIRNA MARIA GONZALEZ GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

MISKITO COAST
RON DE COCO

Clasificación de Viena: 270501 y 290112
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 33
Productos/Servicios:
Bebidas alcohólicas.

Número de expediente: 2021-002290
Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de septiembre del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador

Reg. 2021-M. 3478 – M. 79631324 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COCO KABOOM Y DISEÑO, clase 33 Internacional, Exp. 2020-002779, a favor de Exportadora Agrícola Nicaragüense S.A. (XAGRO), de República de Nicaragua, bajo el No. 2021132533 Folio 122, Tomo 436 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de enero, del 2021. Registrador. Secretario .

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2021-03452 – M. 79828137 – Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO DE SOLICITUD DE OFERTAS Concurso Público No. 05-2021-FOMAV SUPERVISIÓN MANTENIMIENTO LOTE N°1-2022

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO A LA LEY No. 737, LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, INVITA A TODO PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO NO. 05-2021-FOMAV, SUPERVISIÓN MANTENIMIENTO LOTE N°1-2022.

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACIÓN, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DÍA JUEVES 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB); EN LA PAGINA WEB DEL FOMAV WWW.FOMAV.GOB.NI Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(f) SOFANA ISABELIA ÚBEDA CRUZ, RESPONSABLE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-03453 - M. 843774719 - Valor C\$ 870.00

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

SE COMPLACE EN PRESENTAR
OFERTA PÚBLICA DE VALORES

Razón social del emisor	Corporación Agrícola, S.A. (Agri-Corp)		
Monto autorizado del programa de emisiones	Quince millones de Dólares netos (US\$15,000,000.00)		
Nombre de la Serie	W-2021	X-2021	Y-2022
Valor nominal de cada Serie	Un millón quinientos mil Dólares netos (US\$1,500,000.00)		
Tipo de Valor	Bonos		Papel Comercial
Plazo	1,080 días		180 días
Tasa de interés anual	8.25%		7.25%
Forma de pago	Interés mensual y principal al vencimiento		
Valor de los títulos	Cinco mil Dólares netos (US\$5,000.00)		
Moneda de pago	Dólares de los Estados Unidos de América		
Forma de colocación	Mercado primario por medio de la Bolsa de Valores de Nicaragua (BVN)		
Fecha de emisión	05/10/2021	10/11/2021	06/01/2022
Fecha de vencimiento*	05/10/2024	10/11/2024	06/07/2022
Código ISIN	NIAGRICB0369	NIAGRICB0377	NIAGRICP1296
Código Nemotécnico	AGRICORPBONOSD		AGRICORPPCSD
Destino de los fondos	Capital de trabajo de la empresa emisora.		
Fecha de registro de los Valores en la SIBOIF	08 de septiembre de 2020		
Calificación de riesgo**	Emisor:		Programa de emisiones:
Perspectiva: En Observación	Corto Plazo: SCR 3 (NIC)		Corto plazo: SCR 3 (NIC)
Sociedad calificador: SC Riesgo	Largo Plazo: scr AA- (NIC)		Largo plazo: scr AA- (NIC)
Oficinas centrales del emisor	Pista Suburbana, de los semáforos del Colegio Americano, 300 metros al Oeste y 550 metros al Norte. Managua, Nicaragua.		
Contactos para consultas	Agentes corredores autorizados		
	Lic. Emiliano Maranhao		Lic. Joaquín Cabrera Ahlve
	Lic. Raul Amador Somarriba		Lic. Luis Rodriguez Sánchez
	Lic. Jenny Farrales		Correo electrónico:
	Lic. Nidia Sánchez		info@invercasa.com.ni

* Base de cálculo: Días 360. ** Moneda: USD

Puesto de Bolsa Representante, estructurador y agente de pago del programa de emisiones:



Invercasa Business Center, Torre II, 4to Piso. Teléfono: (505) 2277-1212, extensión 2181. Managua, Nicaragua.

Favor leer el prospecto informativo, el cual está disponible en los Puestos de Bolsa Autorizados
y en las oficinas de Agri-Corp.**"La autorización y el registro para realizar oferta pública no implican calificación sobre la emisión
ni la solvencia del emisor o intermediario"**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-03424 - M. 79999213 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Siendo que la parte demandada, es de domicilio desconocido, póngase en conocimiento por medio de edictos al señor CESAR EMILIO ESPINOZA SELVA, (Artos. 176 y 515 CF, párrafo tercero), para que comparezca a contestar demanda, en la causa No. 005498-ORM5-2021FM, que se tramita ante este Juzgado Segundo Distrito de Familia (Oralidad) de Managua, lo que deberá realizar en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este EDICTO, el cual se publicará por tres veces consecutivas, en un diario de circulación nacional. Se le previene al señor CESAR EMILIO ESPINOZA SELVA, que en caso de no comparecer, en el término señalado, se le nombrará a un Abogado de la Unidad Especializada de Familia de la Dirección de la Defensoría Pública de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que la represente en esta causa; haciendo de su conocimiento, que la no contestación de la demanda, no interrumpe el curso del proceso (Arto. 519 CF, 2do párrafo). Dado en el Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las una y ocho minutos de la tarde, del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

(f) JUEZA MARLENE DE FÁTIMA ZAMORA ZEPEDA. Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua (f) VAMADUGR. Secretaria Judicial. Exp: 005498-ORM5-2021FM.

3-3

Reg. 2021-03255 - M. 78854648 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000044-0779-2021 CO

JUZGADO LOCAL UNICO, RAMO CIVIL, ORAL, BELÉN, RIVAS, CIRCUNSCRIPCIÓN SUR, VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS DIEZ Y CINCUENTA Y DOS MINUTOS DE LA MAÑANA.-

LICENCIADA SYLGIAM TATIANA CASTILLO ARANA, en su calidad de Apoderada General Judicial de los SEÑORES MANUEL SALVADOR RIVAS QUINTANILLA, MARÍA TERESA RIVAS QUINTANILLA, ROSA ARGENTINA RIVAS QUINTANILLA, REINA DEL SOCORRO RIVAS QUINTANILLA, y PETRONA SEGUNDA SANCHEZ QUINTANILLA, solicita sean declarados herederos de todos los bienes, derechos y acciones, del señor RAUL BERNARDO RIVAS QUINTANILLA, (Q.E.P.D); específicamente de la siguiente propiedad: 1) Un lote de terreno, con área de doscientos sesenta y tres metros cuadrados (263 mts²),

dentro de los siguientes linderos, Norte: Parcela: 622-0400-6952-15, Sur: Parcela: 6227-0400-6747-19, Este: Calle publica y al Oeste: Parcela: 6227-04006747-19, e inscrita bajo el número 765-TU, asiento 1º, folio: 189-192, Tomo: XII-TU, según testimonio numero un mil cuarenta y cinco (1,045) de desmembración, Donación y otorgamiento de dominio de título de dominio, ante la notaria Marisol del Socorro Mendoza Navarro, el día tres de junio del año dos mil veinte, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse a este Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Único. Ramo Civil Oral del Municipio de Belén, Departamento de Rivas, Circunscripción Sur, a las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana del veintisiete de julio del año dos mil veintiuno. (f) Dra. Thelma Scarleth Cajina Ruiz Jueza Local Único. Rama Civil Oral de Belén, Rivas.-

3-3

Reg. 2021-03256 - M. 78854755 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000049-0779-2021 CO

JUZGADO LOCAL UNICO, RAMO CIVIL ORAL, BELÉN, RIVAS, CIRCUNSCRIPCIÓN SUR DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE Y TREINTA Y NUEVE MINUTOS DE LA MAÑANA.-

LICENCIADA KAREN ELENA CHÁVEZ BUSTOS, en su calidad de Apoderada General Judicial del SEÑOR PEDRO RAFAEL MONJARREZ AGUILAR, solicita sea declarado heredero de todos los bienes, derechos y acciones, del señor JOSÉ DANIEL MONJARREZ MOLINA, (Q.E.P.D); específicamente de la siguiente propiedad: 1).- UN LOTE DE TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA, CON AREA APROXIMADA A UNA MANZANA Y MEDIA, donde está construida una casa y solar, cultivada con árboles frutales, dentro de los siguientes linderos: Norte: Matilde Quintanilla y Ángela Zúniga, Sur: Eduardo Zambrana, Oriente: Calle y al Poniente: Pedro Morales, e inscrita bajo el número 19,526, Asiento: 2º, Folio: 171, 172 del Tomo: 204. (CCIV), Según Escritura Publica numero Dieciocho de compra venta, suscrita en la ciudad de Rivas, a las diez de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante el notario Gonzalo Zamora, Libro de propiedades del Registro Público de la propiedad de este Departamento. .

Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse a este Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Único. Ramo Civil Oral del Municipio de Belén, Departamento de Rivas, Circunscripción Sur, a las nueve y treinta y nueve minutos de la mañana del doce de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Dra. Thelma Scarleth Cajina Ruiz Jueza Local Único. Rama Civil Oral de Belén, Rivas.-

3-3

Reg. 2021-03260 - M. 78871638 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 002894-ORM4-2021-CO

EDICTO

Las señoras Martha Lorena Herrera Villagra, mayor de edad, casada, comerciante, titular de cédula de identidad número 241-181080-0005R, y Darling del Socorro Herrera Villagra, mayor de edad, casada, comerciante, titular de cédula de identidad número 241-291091-0012N, a través de su Apoderada General Judicial la Licenciada Soraida Carolina Salgado Orozco, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara quien en vida fuera la Madre de sus mandantes la señora TERESA VILLAGRA BLANDON (Q.E.P.D) quien se identificaba con número de cédula 241-291054-0010M. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del doce de julio de dos mil veintiuno.(f) JUEZA FRANCISCA ZORAIDA SANCHEZ PADILLA.- Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial.

3-3

Reg.2021-03390 - M. 79638736 - Valor C\$ 285.00

Numero de Asunto: 003665-ORM4-2021-CO

Número de Asunto Principal: 003665-ORM4-2021-CO

EDICTO

El abogado Julio Cesar Corea Reynosa, en su calidad de apoderado general judicial de la ciudadana Griselda del Carmen Ruiz Villalta, quien solicita se le declare herederas universal de todos los bienes, obligaciones, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre Lesbia Estela

Villalta Ochoa, (Q.E.P.D), en calidad de descendiente y cesionaria de los derechos de su hermana la ciudadana Rosa Esmeralda Ruiz Villalta. en especial del bien inmueble ubicado en el Barrio Santa Sur, identificado como lote número cuarenta y nueve (49) inscrita bajo el número de Finca: 243659; Tomo: 3471; Folio: 125; Asiento: 1°; Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Libro del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil y de Garantías Mobiliarias del Departamento de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las ocho y treinta y seis minutos de la mañana del veintiuno de julio de dos mil veintiuno. (f) Juez Javier Aguirre Aragón, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral de Managua. (f) Sria. JAFAGORA.

3-2

Reg. 2021-03402 - M. 79881115 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 005254-ORM4-2021-CO

Los ciudadanos 1.- Martha Lorena Vega Oviedo. 2.- Edgard Antonio Vega Oviedo. 3.- Maria Cristina Vega Oviedo. 4.- Leonardo Alberto Vega Oviedo.- 5.-William José Vega Oviedo, 6.- Daysi Salomé Vega Oviedo. 7.- Eduardo José Vega Oviedo. 8.- Argentina del Carmen Vega Oviedo, 9.- Luis Manuel Vega Oviedo.- 10.- Migdalia del Socorro Vega Oviedo, representados por el abogado José Manuel Avellan, en su calidad de Apoderado General Judicial, solicitan ser declarados herederos universales de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el ciudadano EDGAR ANTONIO VEGA VALLE (q.e.p.d.), específicamente del bien inmueble ubicado en el Barrio Lareynaga, Puente el Edén, dos cuadras abajo, cuadra y media al norte, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua, con los siguientes datos registrales, Finca numero: 121159; Tomo: 1899; Folio: 91; asiento: primero, de la sección de derechos reales libro de propiedades.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días, en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, sin perjuicio de hacer las publicaciones en un diario de circulación nacional y que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Siete de septiembre de dos mil veintiuno. Las una y tres minutos de la tarde

(f) Jueza Jeanette Muñoz Gutiérrez Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretario LORAOJED.

3-2

Reg. 2021-03400 - M. 79854864 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000570-ORC1-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000570-ORC1-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Ocho de septiembre de dos mil veintiuno. Las ocho y cuarenta y uno minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

El abogado FRANCISCO OMAR GUTIERREZ, en su calidad de apoderada general judicial de LUIS FELIPE ESPINOZA SOMOZA, solicita se declare a su representada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara FELIPE ESPINOZA HUETE (q.e.p.d) quien señala es la misma persona que FELIPE ESPINOZA. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Jueza ALMAVAMO (f) Secretario.

3-2

Reg.2021- 03399 - M. 79902573 -Valor C\$ 435.00

**JUZGADO LOCAL UNICO
 DE SANTA TERESA, CARAZO**

EDICTO

Mediante demanda con Pretensión de Declaratoria de Herederos interpuesta por el Licenciado CARLOS MANUEL ACEVEDO CARRASCO, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con cédula de identidad número 041-130476-0001F y Carné de la Corte Suprema de Justicia Número 10,379, de este domicilio de Santa Teresa, Carazo, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores JOSE LUIS ACEVEDO OCON, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad número 041-240985-0007U y LESTER JAVIER ACEVEDO OCON, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad número 041-281087-0004V, ambos de este domicilio, de Santa Teresa, Carazo, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre, señor FRANCISCO JAVIER ACEVEDO, conocido socialmente como JAVIER CARMELO ACEVEDO, (QEPD), quien en vida fue mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad número 044-270842-0000X, de este domicilio e Santa Teresa, Carazo, que al fallecer le perteneció una propiedad según Testimonio de Escritura Publica Numero Un Mil Treinta y Ocho (1038), de Desmembración, Donación y Otorgamiento

de Titulo de Dominio, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del doce de junio del año dos mil trece, ante la Notaria Glenda Lissett Fajardo Rodríguez, la que se encuentra debidamente inscrita Finca Número. 48,190, Tomo: 705, Folio. 23, Asiento; 1, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, del Registro Público de Carazo.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa. Departamento de Carazo, a las nueve de la mañana del dos de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Dra. Carolina Dolores Jarquín Quant, Jueza Local Único de Santa Teresa, Carazo. (f) Lic. Oscar Marcial Arias Mercado, Secretario Judicial.

3-2

Reg.2021- 03401 - M. 79846361/79846524 - Valor C\$ 435.00

EDICTO:

Por cuanto el licenciado Norman Valerio Moraga, Apoderado del señor José Carlos Gómez Alemán, expresa que las ciudadanas LOMJE PATRICIA FAJARDO, SONIA MARTINEZ MEMBREÑO y ANGEL MARIA FAJARDO MARTINEZ, de DOMICILIO DESCONOCIDO, por estar incoada en este despacho judicial demanda ordinaria con pretensión de rescisión de contrato accesoria de restitución material y posesión de bien inmueble interpuesta en su contra.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: las ciudadanas LOMJE PATRICIA FAJARDO, SONIA MARTINEZ MEMBREÑO y ANGEL MARIA FAJARDO MARTINEZ, de DOMICILIO DESCONOCIDO la resolución dictada por esta autoridad que íntegramente dice: Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Treinta de agosto de dos mil veintiuno. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.- 1.- Vista la solicitud interpuesta por el licenciado Norman Valerio Moraga, mayor de edad casado, abogado y notario público, de este domicilio identificado con cédula de identidad número 001-140577-0008V y carné de la C.S.J. No. 18704 en su calidad de Apoderado del señor José Carlos Gómez Alemán, mayor de edad, soltero, licenciado en mercadotecnia de este domicilio identificado con cédula de identidad número 001-180893-0038U, para que se nombre guardador para el proceso a las ciudadanas LOMJE PATRICIA FAJARDO, SONIA MARTINEZ MEMBREÑO y ANGEL MARIA FAJARDO MARTINEZ en su calidad de futuras demandadas. De conformidad al ato. 85 y 87 CPCN. Se le concede la intervención de ley al licenciado Norman Valerio Moraga, en la calidad en que actúa como en derecho corresponde.- 2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a las ciudadanas LOMJE PATRICIA

FAJARDO, SONIA MARTINEZ MEMBREÑO y ANGEL MARIA FAJARDO MARTINEZ, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.- 3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Notifíquese.- (F) Ilegible.- Juez.- (F) Ilegible.- JEDEURRO/ Sria Judicial.- Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Treinta de agosto de dos mil veintiuno. Las diez y cincuenta minutos de la mañana. (f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. JEDEURRO/ Sria. Judicial ASUNTO N° : 005401-ORM4-2021-CO. (f) Ilegible.

3-2

Reg. 2021-03388 - M. 79790299 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 000426-ORB1-2021-FM
ASUNTO PRINCIPAL N° : 000426-ORB1-2021-FM

EDICTO

CITese al señor JONATHAN EDUARDO VÍCTOR FLORES por medio de edicto el que se publicará por tres veces en la gaceta diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000425-ORB1-2021-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público o Abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a la una y cincuenta y dos minutos de la tarde, del siete de septiembre de dos mil veintiuno. (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell Juez de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS. (F) MAYAPECO.

3-3

Reg. 2021-03389 - M. 79638894 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: **Gloria Maria Vega Cuadra** conocida socialmente como **Gloria Vega de González** de la resolución dictada por esta autoridad a las ocho y cuatro minutos de la mañana del veintisiete de julio del dos mil veintiuno en la que se cita por medio de edictos por desconocer su domicilio,

en demanda interpuesta por el abogado Julio Cesar Corea Reynoso en representación del señor Byron René Torrez Artola, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho dentro del asunto N° 004422-ORM4-2021-CO, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Managua, Veintisiete de Julio del dos mil veintiuno. (f) JUEZ JOSE RAMON ZEPEDA JUAREZ, Juzgado Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretario. LEYANMAL.

3-2

Reg. 2021-03465 - M. 80169609-80160591 - Valor C\$ 580.00

ASUNTO N° : 000851-ORC1-2021-CO

EDICTO

Por cuanto la abogada ANA ROSA HURTADO expresa que se desconoce el domicilio de AGUSTIN ELIECER ICABALCETA MORALES, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: nulidad de instrumento público interpuesta por: MIGUEL ANTEL REYES DUARTE en contra de: AGUSTIN ELIECER ICABALCETA MORALES y otros.

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: AGUSTIN ELIECER ICABALCETA MORALES la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice en su parte conducente: **Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Seis de septiembre de dos mil veintiuno. Las nueve y once minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA**

FALLO:

1.- ...la abogada ANA ROSA HURTADO,... quien comparece en su calidad de apoderado general judicial de MIGUEL ANGEL REYES DUARTE, ...en dicho carácter ha interpuesto nulidad absoluta en contra de ... y de AGUSTIN ELIECER ICABALCETA MORALES, mayor de edad, con domicilio desconocido, por desconocerse el domicilio de este último demandado solicita se le llame por edicto, publicados en la página WED del Poder Judicial, por lo que estime dicha petición y procedase a librar edictos y sea publicado en dicho medio de comunicación además del diario La Gaceta sin su defecto que sea publicado en un diario de circulación nacional.

(f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario ALMAVAMO.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central en la ciudad de JUIGALPA, a las una y diez minutos de la tarde del veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) ALBA MARINA VARGAS MORAGA Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central Secretario ALMAVAMO.

3-1

Reg. 2021-03467 – M. 80169847 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto Principal: 004911-ORM4-2021-CO

Juzgado Décimo Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Uno de septiembre de dos mil veintiuno. Las nueve y cinco minutos de la mañana.

La ciudadana SANDRA VALENTINA MAZARIEGO JINET, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre Rosa Matilde Jinet Mendoza (Q.E.P.D.); en especial de un Bien Inmueble ubicado en Reparto las Américas número uno, hoy conocida como villa sol de libertad, inscrita bajo número: 2033/2034 con un área de 177.92 metros cuadrados, y con linderos al NORTE: lote 2035 y 2036, SUR: lote 2031 y 2032, ESTE: lote 202047 y 2048 y OESTE: anden registrada bajo el número matriz 115,080, tomo: 1838, folios: 241 y 242, asiento primero, sección de derechos reales del libro de Propiedades del Registro Público Inmueble del Departamento de Managua. El Total del bien inmueble es de ciento treinta y nueve metros cuadrados (139 m²) descrito mediante la Escritura Número cuatro denominada Cesión de Derechos de una Porción de Bien Inmueble y su mejoras. Publíquese por edictos de conformidad con el acuerdo No. 534 del veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno el edicto deberá publicarse en el tablero de publicaciones Judiciales del Portal Web del Poder Judicial debiendo presentar el documento impreso con el contenido del mismo, de igual manera el mecanismo de seguridad proporcionado por las publicaciones digitales que permita a la Autoridad Judicial verificar la publicación, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y diez minutos de la mañana del uno de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) JUEZA IRENE JOSÉ HERNÁNDEZ CUADRA. Juzgado Décimo Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (F) ELUTRARO.

3-1

Reg. 2021-03466 - M. 80287207 - Valor C\$285.00

Número de Asunto: 001047-ORR1-2021-CO

EDICTO

Se ha presentado solicitud de **Declaratoria de Heredero** a favor del señor JOSE ISMAEL LOPEZ MARTINEZ, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre JOSE ISMAEL LOPEZ CISNEROS, (Q.E.P.D.), **EN ESPECIAL DE: UN ÚNICO BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO CAMPO DE ATERRIZAJE DE TALLER SANTA MARTHA UNA CUADRA AL OESTE, GRANADA, FINCA: 3591 ASIENTO: 5, ÁREA CATASTRAL: 1,409.65 MTS2., TOMO: 34, FOLIOS: 270/271, NUMERO CATASTRAL: 305140506603109, ÁREA DE ESTRUCTURA: 116.90 MTS2, SEGÚN AVALUÓ CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE CATASTRO FISCAL.** Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional y/ o en el portal de la pagina web de la Corte Suprema de Justicia para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, (f) Carlos Villalta Marengo (JUEZ).- (f) Mariela del Carmen Gutiérrez. (SRIA).-

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Granada, Circunscripción Sur, en la ciudad de GRANADA, a las tres y cinco minutos de la tarde del uno de septiembre de dos mil veintiuno. (f) DR. CARLOS VILLALTA MARENCO, Juez Primero Distrito Civil Oral de Granada, Circunscripción Sur.- (f) Lic. Mariela del Carmen Gutiérrez M. Secretaria Tramitadora, MACAGUMO.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-3472 – M.80063895 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 y 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 98 y 146 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta

1	Licitación Pública 011.2021	Adquisición de Medios de Transporte UNA. – Rectoría. Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	07/10/2021
2	Contratación Simplificada 012.2021	Contratación de Servicios Profesionales para Realizar Estudio de Bioeconomía – CNU/AC Rectoría. Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	07/10/2021
3	Contratación Simplificada 013.2021	Servicios de Asesoría Legal en Materia Laboral, de la Universidad Nacional Agraria, por el período de seis meses – DRH. Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	07/10/2021
4	Contratación Simplificada 014.2021	Adquisición de Perecederos, Víveres y Productos Lácteos, 2022 – DSA. Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	07/10/2021
5	Licitación Selectiva 012.2021	Rehabilitación de Pabellón D-DGAF. Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	07/10/2021
6	Licitación Selectiva 013.2021	Reparaciones varias en Edificio FDR - DGAF. Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	07/10/2021
7	Licitación Selectiva 014.2021	Construcción de Cabaña y obras complementarias – DGAF. Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	07/10/2021

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 4 de octubre 2021

(F) **ROGER ROBLETO FLORES.** Director de Adquisiciones. Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2021-TP13094 - M. 77642214 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 83, página No 43, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL ORTÍZ MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán. Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP13095 - M. 77394205 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 18, Partida 35, Tomo XXXIII, del libro de Registro de títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

DAYANA DANIELA QUIROZ GARCÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 07 días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 28 días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP13096 - M. 77647898 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 403, tomo VIII, del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ALFREDO MEZA VARELA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP13097 - M. 77611613 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 280, asiento 1517, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencias y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA” UCYT POR CUANTO:**

JOSÉ MIGUEL CARBALLO URBINA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, veinticinco de marzo de 2021. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General: Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2021. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 2021-TP13098 - M. 77653343 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1866, Página 193, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR CABRERA ZAMORA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para

que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete. Autorizan: Ing. Aldo Urbina Villalta, Rector de la Universidad. Ing. Diego Muñoz Latino, Secretario General UNI. Ing. Daniel Cuadra Horney, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, dieciséis de noviembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgado, Director de Registro Académico UNI

Reg. 2021-TP13099 - M. 77298767 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 91, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., Que este Departamento lleva a su cargo; se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

LESBIA DEL SOCORRO IBARRA TORRES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Contaduría Pública y Finanzas, con Énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, quince de abril de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manely Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2021-TP13100 - M. 77589260 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA LUISA LINARTE VILLAVICENCIO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030252-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13101 - M. 77695407 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 79, página No 41, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO RAFAEL DÍAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, la Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP13102 - M. 77701118 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I, N° Folio N°. 041, Número Perpetuo 054, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

LEYLA ITAMAR ROJAS LEÓN. Natural de Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz. El Decano de la Facultad: Ing. Manuel Rojas Aráuz.

Es conforme Managua, a los dieciocho días del mes de

diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I, N° Folio N°. 105, Número Perpetuo 012, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

LEYLA ITAMAR ROJAS LEÓN. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y, **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Posgrado en Comercio Internacional**. Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz. El Decano de la Facultad: Ing. Manuel Rojas Aráuz.

Es conforme Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

Reg. 2021-TP13103 - M. 77666864 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 354, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FRANKLIN JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de enero de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP13104 - M. 77667139 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 127, Página No. 64, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DALESKA TATIANA PAVON ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, la Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP13105 - M. 77654016 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5725 Folio 1604 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

STEYCI MICHELL CONDEGA CASTILLO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2021. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP13106 - M. 77658419 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 421, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARITZA DE LOS ANGELES MANZANARES GUIDO - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP13107 - M. 77676466 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILEYDI LISSETH BENAVIDES NÚÑEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-170191-0004D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13108 - M. 77676862 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1333, Página 028, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENOC JOSUE NARVAEZ PUERTO. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,**

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic Francisco Javier Gutiérrez Villagra (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. 2021-TP13109 - M. 77676082 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 098, Página 98, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIC. MARLON GARCÍA LÓPEZ. Natural de Muelle de Los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Vinculación e Innovación Tecnológica, (P-VIT/UNI), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las Disposiciones Orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gestión Ambiental y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Salud.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General.

Es conforme: Managua, tres de junio del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgado, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP13110 - M. 77641170 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 241, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ERICKA JUNIETTE CANO RAYO - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP13111 - M. 77641147 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 447, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

OSCAR DANILO BLANDINO OROZCO - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 29 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP13112 - M. 77642643 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 92, página No 47, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSUÉ ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, la Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP13113 - M. 77642443 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 95, página No 49,

Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

WILBERT DAVID GONZÁLEZ PÉREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, la Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP13114 - M. 77591117 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 239, tomo XVIII, partida 19170, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SILVIA PATRICIA ARIAS ZÁRATE Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP13115 - M. 77656367 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MELISSA RAQUEL AGUIRRE MENDOZA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210198-0026Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2021. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13116 - M. 77648787/77657358 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 11, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DORA DEL CARMEN MALTEZ QUINTERO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210487-0028W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2021. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13117 - M. 77658859 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIRO LENÍN MORALES SOLÓRZANO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-050298-0004U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13118 - M. 77659423 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YURI ISAMAR SOLÓRZANO AREAS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140793-0014D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13119 - M. 77659069 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 445, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CESIA ABIGAIL GRADIS DIAZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias**

Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP13120 - M. 77639341 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 325, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ LENÍN CANDA BALTODANO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-301280-0018V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13121 - M. 77665920 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 33, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA MEJÍA POZO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280686-0047B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinte días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2021. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13122 - M. 77665546 - Valor CS 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 34, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSEMARY JOSÉ MATAMOROS TREMINIO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-290797-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2021. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13123 - M. 77672006 - Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 45, Partida 90, Tomo XXXIII, del libro de Registro de títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

EVELING JASMINA OBANDO MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO,** le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP13124 - M. 77063272/77683693 - Valor CS 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 171, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YOLANDA DEL CARMEN HERNÁNDEZ IBARRA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 20 de enero de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 288, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YOLANDA DEL CARMEN HERNÁNDEZ IBARRA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP13125 - M. 77678337 - Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 209, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DANELIA DEL CARMEN SOTELO ha cumplido con

todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP13126 - M. 77679019 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 280, tomo XVIII, partida 19293, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGUEL ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: MSc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: MSc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) MSc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP13127 - M. 77679798 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4883, Página 88, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LESTER JOSÉ RIVAS DUARTE. Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, dieciséis de julio del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP13128 - M. 77678963 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 281, tomo XVIII, partida 19295, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZULEMA HORTENCIA BORGE BARCÍA Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: MSc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: MSc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) MSc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP13129 - M. 77672916 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 88, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RENÉ IVÁN PÉREZ SANDINO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-311097-0005D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciado en Enfermería en Cuidados Críticos**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. 2021-TP13130 - M. 77688368 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 2, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESLI ANDREA CHAVARRÍA MONTENEGRO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070799-1011P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2021. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13131 - M. 77691040 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 56, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SOFÍA ESPERANZA SOZA MORA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-300958-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Gestión y Calidad de la Investigación Científica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13132 - M. 77666302 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 259, tomo XVIII, partida 19229, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUDITH DEL CARMEN GUTIÉRREZ BLANDINO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP13133 - M. 77687478 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉLIDA VANESSA SANDOVAL TARDENCILLA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-070797-0004J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Cuidados Críticos**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. 2021-TP13134 - M. 77698050 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2155, Pagina 152 a 153, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

YESENYA DEL SOCORRO ALVAREZ MADRIGAL. Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 001-301290-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central. UNEH

Reg. 2021-TP13135 - M. 77706312 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5891, Folio 1945, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARLON ENRIQUE CENTENO MARTÍNEZ Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, veintidos de agosto del 2021. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP13136 - M. 77686107 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4869, Página 74, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CLAUDIA MARÍA ARAGÓN RIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, siete de julio del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP13137 - M. 77710915 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 261, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUBÉN ALEXANDER MARTÍNEZ GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-200193-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía Maxilofacial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13138 - M. 77549159 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2232, Pagina 158 a 159, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

TIARLETH VALERIA LOPEZ PEREZ. Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 042-120700-1001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central. UNEH

Reg. 2021-TP13139 - M. 77685037 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 463, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

SAIRA TAMARA ZEPEDA TRANSITO. Natural de Waspan, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de mayo del año 2021.

El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, el Decano Lic. William Kevin López Masis.

Es conforme, Bluefields, 14 de mayo del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP13140 - M. 23717020 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE MAESTRÍA

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 12559, Página 184, Tomo XXI, del Libro de Registros de Postgrado y Maestría de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISAAC RAMON LACAYO PEREZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por la Universidad para los Programas de Maestrías. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de: **Maestría en Dirección Estratégica para la Administración Pública y Privada,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno, Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya.

(f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP13141 - M. 77695773 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO ORTEGA URBINA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-120969-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Metodología y Didácticas para la Educación Superior.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2021. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13142 - M. 77695580 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos,

(UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2161, Pagina 152 a 153, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

YELLIS ROSIBEL COCA ARAUZ. Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 001-081285-0031K, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central. UNEH

Reg. 2021-TP13143 - M. 77702179 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 90, Página No 46, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOKASTHA DE LOS ANGELES GADEA MORENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP13144 - M. 77700144 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 33, Página No 18, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BERTHA LILLIAM DELGADILLO SANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP13145 - M. 77705535 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINDY ANIELKA BLANDÓN DUARTE Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-110692-0011R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13146 - M. 77705381 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 039, página 020, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA - POR CUANTO**

MARÍA JOSÉ BLANDÓN DUARTE. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título

de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2021-TP13147 - M. 77709046 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 467, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

HERMÓGENES RAÚL MUNGUÍA HERNÁNDEZ - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 10 de agosto de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP13148 - M. 77710207 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 292, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DELVIN ALONSO TOBAL ESPINOZA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP13149 - M. 77748851 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYNNER JESÚS RÍOS BARRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-241298-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13150 - M. 76109533 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 403, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CARMEN DELIA ESPINOZA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 4 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.